



CUT: 48845-2025

RESOLUCION DIRECTORAL N° 1416-2025-ANA-AAA.M

Cajamarca, 20 de noviembre de 2025

VISTO:

CUT	48845-2025	Fecha	11 de marzo de 2025
COMITE DE USUARIOS DEL CANAL DE RIEGO SHIRACPUQUIO YERBA SANTA			
Representado por:			Documento
NICANOR VIGO VASQUEZ			DNI 26710079
Informe Formalización			Fecha
0009-2025 - ANA-AAA.M-ALA.C/CANC			04 de noviembre de 2025

CONSIDERANDO:

La Resolución Jefatural N° 058-2018-ANA y el Informe de Formalización N° 0009-2025 ANA-AAA.M-ALA.C/CANC, de la Administración Local de Agua Cajamarca.

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Aprobar la delimitación del Bloque COMITE DE USUARIOS DEL CANAL DE RIEGO SHIRACPUQUIO YERBA SANTA, según el plano que forma parte de la presente resolución, el cual tiene un área bajo riego de 3.840 (ha) y su centroide ubicado geográficamente en las coordenadas UTM 786377.00mE y 9196771.00mN, DATUM WGS84, zona 17, políticamente en el distrito de Jesús, provincia de Cajamarca, departamento Cajamarca.

Artículo Segundo. - Otorgar, licencia de uso de agua Superficial por un volumen hasta 46120.00 m³/año, para uso Agrícola, a favor de "COMITE DE USUARIOS DEL CANAL DE RIEGO SHIRACPUQUIO YERBA SANTA", conforme al siguiente detalle:



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : F2DAA703

Titular					
COMITE DE USUARIOS DEL CANAL DE RIEGO SHIRACPUQUIO YERBA SANTA					
Clase de Uso	Clase Derecho		Tipo de Uso		
Productivo	Licencia		Agrícola		
Bloque riego					Area servicio
COMITE DE USUARIOS DEL CANAL DE RIEGO SHIRACPUQUIO YERBA SANTA					3.840(ha)
Ubicación del lugar donde se hará uso del agua	Política	Dpto.	Cajamarca		
		Prov.	Cajamarca		
		Dist.	Jesús		
	Administrativa	AAA	Marañón		
		ALA	Cajamarca		
	Geográfica	WGS84 UTM, Zona 17, E:786377.00, N:9196771.00			

Origen de fuente natural: Superficial	Manantial SHIRACPUQUIO 1				
Ubicación geográfica de la captación	WGS84 UTM, Zona:17 E:786111.00 N:9196278.00				
Volumen otorgado anual (m³)	36896.0				
Distribución mensual del volumen otorgado (m³)					
Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun
1918.0	0.0	0.0	1070.0	3817.0	5106.0
Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
5930.0	6265.0	5036.0	2850.0	2890.0	2014.0

Origen de fuente natural: Superficial	Manantial SHIRACPUQUIO 2				
Ubicación geográfica de la captación	WGS84 UTM, Zona:17 E:786117.00 N:9196328.00				
Volumen otorgado anual (m³)	5534.0				
Distribución mensual del volumen otorgado (m³)					
Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun
287.0	0.0	0.0	161.0	573.0	765.0
Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
889.0	940.0	754.0	429.0	433.0	303.0

Origen de fuente natural: Superficial	Manantial YERBA SANTA				
Ubicación geográfica de la captación	WGS84 UTM, Zona:17 E:786185.00 N:9196460.00				
Volumen otorgado anual (m³)	3690.0				
Distribución mensual del volumen otorgado (m³)					
Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun
193.0	0.0	0.0	106.0	383.0	511.0
Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
592.0	627.0	503.0	284.0	290.0	201.0



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : F2DAA703

Artículo Tercero. - El titular de la licencia de uso de agua expedirá los Certificados Nominativos a sus asociados que acrediten la titularidad o posesión legítima del predio conformante del bloque; los que, a sola presentación a la Administración Local de Agua correspondiente, se inscriben en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

Artículo Cuarto. - Inscribir la licencia otorgada mediante la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

Artículo Quinto. - Notificar la presente resolución a COMITE DE USUARIOS DEL CANAL DE RIEGO SHIRACPUQUIO YERBA SANTA y su publicación en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua

Artículo Sexto. - No se otorgará ni registrarán Certificados Nominativos, cuando estos excedan al volumen de agua asignado al bloque.

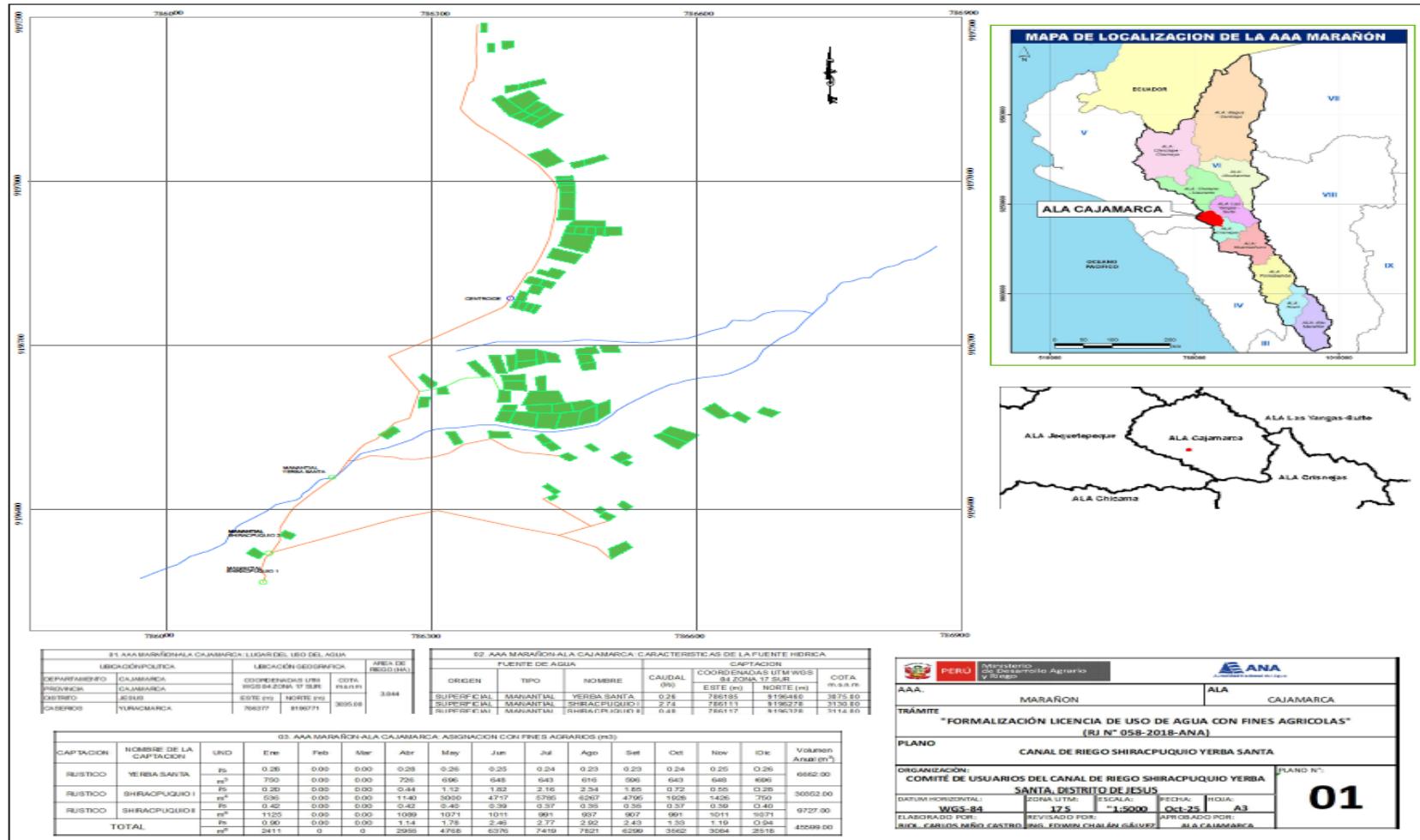
Regístrate y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

GLORIA SOLEDAD AGUILAR RIVERA
DIRECTORA (E)
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - MARAÑON



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : F2DAA703



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : F2DAA703